



RESOLUCIÓN N° 412.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.”.

-1-

Asunción, 04 de Julio del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4174 de fecha 14 de junio del 2022, presentada por la firma CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.; la Nota N° 044 de fecha 23 de junio del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 506/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4174 de fecha 14 de junio del 2022, la firma CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., solicita la exoneración de la multa por mantenimiento de los registros de la empresa como operadora de productos orgánicos, correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

Que, por Nota N° 044 de fecha 23 de junio del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., informa sobre los montos adeudados por la misma, por años de atraso del 2017 al 2019, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
405	Mantenimiento de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador, Transporte, Acopiador)	Anual	Gs. 329.506	3	Gs. 988.518
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	3	Gs. 1.854.978
<b>TOTAL</b>					Gs. 2.843.496

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

SECRETARÍA GENERAL  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

SENAVE  
SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>412</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia DGAJ N° 694/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 506/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina, en atención a los documentales obrantes en el expediente, que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del 50% correspondiente al ítem 143 *“Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”*, a la firma CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., debiendo abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 405 *“Mantenimiento de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador, Transporte, Acopiador)”*, conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del ítem 143 *“Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”*, a la firma CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A., correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 927.489** (*Guaraníes novecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve*); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada, y la totalidad de la tasa descrita en el ítem 405 *“Mantenimiento de Empresas operadoras de productos orgánicos (Productor, Procesador, Comercializador)”*.

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 412-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.”.

-3-

Transporte, Acopiador)”, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, cuyos montos a ser abonados íntegramente asciende la suma de Gs. 1.916.007 (Guaraníes un millón novecientos dieciséis mil siete).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General

RG/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



